



**SENADO**  
REPÚBLICA DOMINICANA  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
22 de junio de 2021

**DETEREL 432/2020.**

A la : Comisión Permanente de **Obras Públicas.**

Vía : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Cc : **Lic. José Carrasco Estévez.**  
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Resolución que solicita al honorable señor presidente de la República Luis Abinader Corona, ordenar al Ministerio de Obras Públicas, la reconstrucción y asfaltado de un tramo vial con una extensión de ocho(8) kilómetros, ubicado dentro del Distrito Municipal de Guayabal, perteneciente al municipio Postrer Rio, provincia Independencia.

Ref. : **Oficio 00003522, Exp. 00216-2020-PLO-SE, Fecha 04-11-2020.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

**Contenido:**

**PRIMERO:** El proyecto de resolución el cual se solicita al honorable señor Presidente de la República, Luis Abinader Corona, ordenar al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, la reconstrucción y asfaltado de un tramo vial con una extensión de ocho (8) kilómetros, ubicado dentro del distrito municipal de Guayabal, perteneciente al municipio Postrer Rio, provincia de Independencia la implementación del corredor del Nordeste a cargo de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses "OMSA"

**SEGUNDO:** Este proyecto fue presentado por el señor **Valentín Medrano Pérez**, Senador de la República, por la provincia de Independencia.

**Facultad del Congreso:**

Asimismo, en la potestad que le otorga La Constitución en su artículo 93, literal r), **Artículo 93.- Atribuciones.** El Congreso Nacional legisla y fiscaliza en representación del pueblo, le corresponden en consecuencia: **"r) Pronunciarse a través de resoluciones acerca de los problemas o las situaciones de orden nacional o internacional que sean de interés para la República".**



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**

**Facultad Senatorial:**

Asimismo, en la potestad que le otorga el Reglamento del Senado de la República en su artículo 165 que dice: **“.Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión.”**

**Desmonte Legal**

El proyecto de resolución se fundamenta y toca las siguientes disposiciones:

- La Constitución de la República;
- La Ley No. 28-01 que crea la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo
- La Ley No. 158-01 del 9 de octubre de 2001, sobre Fomento al Desarrollo Turístico
- La Ley No. 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030
- La ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio del 2007. Gaceta Oficial No. 10426 del 20 de julio 2007.
- El Reglamento del Senado.

Analizamos los considerandos, se contemplan varias normativas que no tienen razón de estar en la presente resolución ya que no corresponden a lo que se solicita dentro de la misma iniciativa, por lo que consideramos la eliminación de varios de los vistos y que el desmonte legal se configure de la siguiente manera:

**Vista:** La Constitución de la República;

**Vista:** El Reglamento del Senado de la República.

**Impacto de Vigencia.**

Esta resolución es importante, pues busca la reconstrucción de las vías internas del distrito municipal de Guayabal, que se encuentra en un notable deterioro debido a la incidencia de fenómenos atmosféricos y su intervención juega un papel importante para la comunicación terrestre de dicha comunidad y el desarrollo turístico,

**Constitucional.**

Después de analizar el presente proyecto de resolución en el aspecto constitucional, **ENTENDEMOS** cumple con los criterios establecidos en la Constitución la cual establece en su artículo 93, literal S, lo siguiente: ***“Pronunciarse a través de resoluciones acerca de los problemas o las situaciones de orden nacional o internacional que sean de interés para la República”.***

1.- Los considerandos expresan:

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que la ley Sustantiva del Estado, en la sección II del capítulo III del artículo diez(10), entre otros elementos, declara de supremo y permanente interés nacional la

**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**

seguridad, el desarrollo económico, social y turístico de la Zona Fronteriza, su integración vial, comunicacional y productiva. Además, manda tal artículo, que los poderes públicos elaboraran, ejecutaran y priorizaran políticas y programas de inversión pública en obras sociales y de infraestructura para asegurar estos objetivos.

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que el poder ejecutivo por medio al señor Presidente de la República, ha manifestado interés de promover el desarrollo turístico de las provincias fronterizas,

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que las vías de comunicación terrestre es uno de los elementos determinantes para el desarrollo de las comunidades; es tan así, que el constituyente lo previó y estableció como un mandato en la Ley Sustantiva.

**CONSIDERANDO CUARTO:** Qué, en la actualidad, producto del uso y la incidencia de ciertos fenómenos atmosféricos, las vías internas del Distrito Municipal de Guayabal, perteneciente al municipio de Postrer Río, Provincia Independencia; se encuentran notablemente deterioradas y, por lo tanto, requieren de su repavimentación.

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que en la actualidad, producto del uso y la incidencia de ciertos fenómenos atmosféricos, un tramo vial con una extensión de ocho(8) kilómetros, ubicado en el Distrito Municipal de Guayabal, municipio de Postrer Río, provincia Independencia, requiere de su reconstrucción y asfaltado.

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que si bien es cierto que conforme a las disposiciones del artículo veinte(20) de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios dada el 17 de julio del 2007, Gaceta Oficial No.10426 del 20 de julio del 2007, es responsabilidad de las Alcaldías Municipales ocuparse de la reconstrucción y mantenimiento de las calles, internas de su municipio; no menos cierto es que, debido a los escasos recursos que reciben las Alcaldías y Distritos Municipales de la zona fronteriza, entre los que se incluye el Distrito Municipal de Guayabal, perteneciente al municipio de Postrer Río, Provincia Independencia; resulta imposible que tal distrito municipal pueda reparar sus calles interiores haciendo uso de los pocos recursos que recibe.

1.- Al respecto, se hace necesario corregir los considerandos, como sigue:

**Considerando primero:** Que el distrito municipal de Guayabal, perteneciente al municipio Postrer Río, provincia de Independencia, es una comunidad fronteriza cuyos habitantes se dedican a la agricultura y al comercio, principalmente en conexión con los pueblos cercanos, donde, además, se trasladan a realizar actividades propias de su vida cotidiana, su salud, la obtención de documentos y la interacción social;

**Considerando segundo:** Qué producto de la incidencia y efectos de fenómenos atmosféricos, las vías internas del distrito municipal de Guayabal, se encuentran notablemente deterioradas, con su asfaltado destruido, lo que impide la movilidad vial y el traslado a las comunidades a realizar sus actividades, afectando así su economía, salud y el intercambio que debe realizar con los pueblos del entorno;

**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**

**Considerando tercero:** Que la Constitución de la República, en su artículo 10 establece: "Se declara de supremo y permanente interés nacional la seguridad, el desarrollo económico, social y turístico de la Zona Fronteriza, su integración vial, comunicacional y productiva, así como la difusión de los valores patrios y culturales del pueblo dominicano";

**Considerando cuarto:** Que es deber del Senado de la República, en su labor de representación, tomar las decisiones legislativas de lugar, que permitan impulsar el desarrollo social de las comunidades, dentro de ellas, las obras que ameriten su comunicación vial, principalmente las que se encuentran en las Zona Fronteriza o sitios vulnerables.

2.- En cuanto a la disposición del artículo primero y el segundo, respectivamente, de la presente resolución, observamos que establece: **PRIMERO: Solicitar, al Honorable señor Presidente de la República Lic. Luis Abinader Corona ordenar al Ministerio de Obras públicas, la reconstrucción y asfaltado de un tramo vial con una extensión de ocho (8) kilómetros ubicado dentro del Distrito Municipal de Guayabal, perteneciente al Municipio de Postrer Río, Provincia Independencia". Y Segundo: Comunicar la presente Resolución al Presidente de la República para su conocimiento y fines correspondientes".** Al respecto, amerita de correcciones, a los fines de mencionar el nombre del ministro de Obras Públicas, como sigue:

**Primero: Solicitar** al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, ordenar al ministro de Obras públicas y Comunicaciones, Deligne Ascención Burgos, la reconstrucción y asfaltado de un tramo vial con una extensión de ocho (8) kilómetros, ubicado dentro del distrito municipal de Guayabal, perteneciente al municipio de Postrer Río, provincia de Independencia y así impulsar la movilidad vial y el desarrollo económico y social de esta comunidad.

**Segundo: Comunicar** esta resolución al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, para los fines correspondientes.

3.- El título establece: RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL HONORABLE SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LUIS ABINADER CORONA, ORDENAR AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, LA RECONSTRUCCIÓN Y ASFALTADO DE UN TRAMO VIAL CON UNA EXTENSIÓN DE OCHO (8) KILÓMETROS, UBICADO DENTRO DEL DISTRITO MUNICIPAL DE GUAYABAL, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE POSTRER RIO, PROVINCIA INDEPENDENCIA.

3.1.- A partir de lo analizado en este informe, recomendamos lo siguiente:

**Resolución que solicita al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, ordenar al ministro de Obras públicas y Comunicaciones, Deligne Ascención Burgos, la reconstrucción y asfaltado de un tramo vial con una extensión de ocho (8) kilómetros, ubicado dentro del distrito municipal de Guayabal, perteneciente al municipio de Postrer Río, provincia de Independencia.**

4.- A partir de lo señalado, se amerita de la siguiente redacción alterna:



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**

Resolución que solicita al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, ordenar al ministro de Obras públicas y Comunicaciones, Deligne Ascención Burgos, la reconstrucción y asfaltado de un tramo vial con una extensión de ocho (8) kilómetros, ubicado dentro del distrito municipal de Guayabal, perteneciente al municipio de Postrer Río, provincia de Independencia.

**Considerando primero:** Que el distrito municipal de Guayabal, perteneciente al municipio Postrer Río, provincia de Independencia, es una comunidad fronteriza cuyos habitantes se dedican a la agricultura y al comercio, principalmente en conexión con los pueblos cercanos, donde, además, se trasladan a realizar actividades propias de su vida cotidiana, su salud, la obtención de documentos y la interacción social;

**Considerando segundo:** Qué producto de la incidencia y efectos de fenómenos atmosféricos, las vías internas del distrito municipal de Guayabal, se encuentran notablemente deterioradas, con su asfaltado destruido, lo que impide la movilidad vial y el traslado a las comunidades a realizar sus actividades, afectando así su economía, salud y el intercambio que debe realizar con los pueblos del entorno;

**Considerando tercero:** Que la Constitución de la República, en su artículo 10 establece: "Se declara de supremo y permanente interés nacional la seguridad, el desarrollo económico, social y turístico de la Zona Fronteriza, su integración vial, comunicacional y productiva, así como la difusión de los valores patrios y culturales del pueblo dominicano";

**Considerando cuarto:** Que es deber del Senado de la República, en su labor de representación, tomar las decisiones legislativas de lugar, que permitan impulsar el desarrollo social de las comunidades, dentro de ellas, las obras que ameriten su comunicación vial, principalmente las que se encuentran en las Zona Fronteriza o sitios vulnerables.

**Vista:** La Constitución de la República;

**Vista:** El Reglamento del Senado de la República.

**RESUELVE:**

**Primero: Solicitar** al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, ordenar al ministro de Obras públicas y Comunicaciones, Deligne Ascención Burgos, la reconstrucción y asfaltado de un tramo vial con una extensión de ocho (8) kilómetros, ubicado dentro del distrito municipal de Guayabal, perteneciente al municipio de Postrer Río, provincia de Independencia y así impulsar la movilidad vial y el desarrollo económico y social de esta comunidad.

**Segundo: Comunicar** esta resolución al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, para los fines correspondientes.



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**

Después de analizar el proyecto de resolución en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa, sugerimos que la comisión encargada puede avocarse a su estudio tomando en cuenta lo antes señalado.

Atentamente,

**Wenel D. Félix F.**  
**Director.**